

# MAPA DE ARGUMENTOS LUCHA POR EL DERECHO AL ABORTO EN BRASIL



NEM  
PRESA  
NEM  
MORTA

CONSTRUÇÃO



## MAPA DE ARGUMENTOS **LUCHA POR EL DERECHO AL ABORTO** EN BRASIL

### **Autoras**

*Anis - Instituto de Bioética:*

Amanda Nunes

Gabriela Rondon

Mariana Paris

Marina Coutinho

### **Revisión**

*Nem Presa Nem Morta:*

Angela Freitas

Bibiana Serpa

Laura Molinari

*Coletivo Feminista Saúde e Sexualidade:*

Letícia Vella

### **Portada, Diseño Gráfico y Diagramación**

*Nem Presa Nem Morta:*

Isabella Alves

Segunda edición: 2024

(Primera edición en 2023)



La campaña **Nem Presa Nem Morta** fue creada en 2018 como una estrategia de comunicación dirigida a la sociedad, respecto a la despenalización del aborto en Brasil. El tema estaba en auge debido a la audiencia pública promovida por el Supremo Tribunal Federal (STF), para debater la Acción de Incumplimiento del Precepto Fundamental 442 (ADPF 442), una demanda por la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación. Por ocasión de la audiencia pública hemos organizado, junto con diversas instituciones y movimientos feministas, el Festival por la Vida de las Mujeres, celebrado en Brasilia y también en decenas de ciudades del país.

Desde entonces, hemos seguido actuando colectivamente, centrándonos en las redes sociales y la incidencia política. En el año 2022, con el regreso de la ADPF 422 a la agenda del STF, la campaña se ha reestructurado, ganando mayor alcance. En 2023, la entonces ministra Rosa Weber, relatora de la acción y presidenta del STF,

declaró su voto a favor de la ADPF 442, en vísperas de su jubilación. Hoy, el caso está en suspenso por decisión del nuevo presidente del tribunal, el magistrado Luís Roberto Barroso.

Más allá de la ADPF 442, **Nem Presa Nem Morta** ha estado trabajando para cambiar el discurso sobre el aborto en Brasil, organizando campañas de presión para evitar retrocesos, colaborando con otras organizaciones, los medios y personalidades públicas, y produciendo contenido para sostener una conversación significativa sobre justicia reproductiva, con la sociedad.

Este libreto es parte de un esfuerzo por comunicar argumentos antirracistas y feministas para aumentar la favorabilidad frente al aborto en el debate público brasileño. ¡Buena lectura!

Para más informaciones les invitamos a visitar nuestro website:

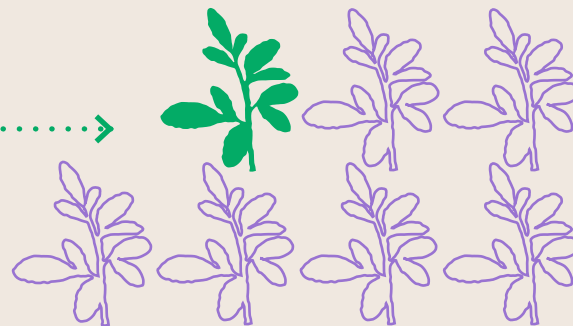
[nempresanemmorta.org](https://nempresanemmorta.org)

## LA CRIMINALIZACIÓN NO IMPIDE LA REALIZACIÓN DE ABORTOS

• A pesar de la criminalización, **1 de cada 7** mujeres ya ha hecho un aborto hasta los 40 años, según la *Pesquisa Nacional do Aborto* de 2021. En total, son cerca de 500 mil mujeres al año.<sup>1</sup>

## EL ABORTO ES UN FENÓMENO REPRODUCTIVO COMÚN EN LA VIDA DE LAS MUJERES Y OTRAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR

• Quienes abortan son personas comunes: en su mayoría mujeres que ya son madres, que están casadas y profesan una religión. Es decir, que saben el significado del maternaje y que, por diversas razones, comprenden que no pueden llevar adelante un nuevo embarazo.<sup>2</sup>



**1 DE CADA 7**  
**MUJERES**  
**QUE HAYAN CUMPLIDO 40 AÑOS**  
**YA HA ABORTADO.**

**SON**  
**APROX. 500 MIL**  
**MUJERES**  
**AL AÑO**

1 Diniz, D; Medeiros, Marcelo; Madeiro, A. National Abortion Survey – Brazil, 2021. Ciên. & Saúde Colet. [revista en internet] (2023/ Mar). Disponible en: <<http://cienciaesaudecoletiva.com.br/artigos/nationalabortion-survey-brazil-2021/18689?id=18689>>.

2 Fuentes: *Pesquisa Nacional do Aborto* de 2021 y 2016.



## LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO SOLO ENFERMA, MATA Y PUNE A LAS MUJERES Y A LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR

- El aborto inseguro es una de las principales causas de mortalidad materna en el país. Casi la mitad de las mujeres brasileñas que hicieron un aborto en 2021 (43%) necesitaron ser hospitalizadas para finalizar el procedimiento.

# CADA 2 DÍAS, MUERE UNA MUJER POR ABORTO INSEGURO EN EL PAÍS.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Pesquisa Nacional do Aborto de 2021; DATASUS; Memorial del Ministério da Saúde, presentado al Supremo Tribunal Federal para la audiencia pública, el 3 de agosto de 2018.

## LAS MÁS DAÑADAS POR LA CRIMINALIZACIÓN SON LAS MUJERES NEGRAS, POBRES E INDÍGENAS, LO QUE HACE DE LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

- La criminalización del aborto representa una forma de institucionalización de la discriminación racial.
- Según la *Pesquisa Nacional do Aborto*, las tasas de aborto inseguro son más altas entre las mujeres con menor escolaridad, negras, indígenas y las que viven en regiones más pobres.<sup>4</sup>
- El número de óbitos por aborto es mayor entre las mujeres negras.<sup>5</sup>
- Las mujeres negras tienen más probabilidad de ser arrestadas por abortos ilegales: las denunciadas por abortos son predominantemente mujeres negras y de bajos ingresos.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> *Pesquisa Nacional do Aborto* de 2021 y 2016.

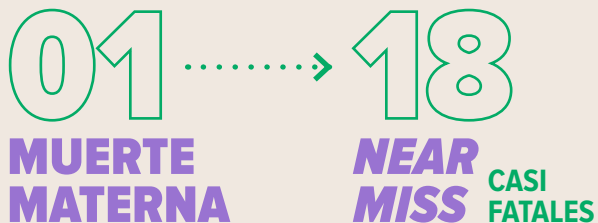
<sup>5</sup> Estudio "Aborto no Brasil: o que dizem os dados oficiais?", publicado en Caderno de Saúde Pública.

<sup>6</sup> Estudio "Entre a morte e a prisão: quem são as mulheres criminalizadas pela prática do aborto no Rio de Janeiro", de DPE-RJ. Estudio "Aborto no Brasil: falhas substantivas e processuais na criminalização de mulheres", de 2022.



## LAS COMPLICACIONES POR ABORTOS INSEGUROS CAUSAN SERIAS CONSECUENCIAS PARA LA SALUD DE LAS MUJERES Y DE LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR, PUEDEN DEJAR SECUELAS PARA TODA LA VIDA

• Los abortos inseguros causan complicaciones graves que hacen con que las mujeres casi mueran (casos llamados de *near miss* o casi fatales) o generan secuelas para toda la vida. En 2015, hubo una proporción de 18 casos de *near miss* para cada muerte materna, sin contar a las mujeres que nunca llegaron a buscar asistencia por miedo a la criminalización.<sup>7</sup>




<sup>7</sup> Memorial del *Ministério da Saúde*, presentado ante el Supremo Tribunal Federal en la audiencia pública del 3 de agosto de 2018.

## SE PUEDE ENTENDER LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO COMO TORTURA DE GÉNERO

- Obligar a mujeres y a otras personas con capacidad de gestar a llevar a cabo un embarazo no deseado puede caracterizarse como una forma de tortura de género. Esto se debe a que la amenaza de castigo penal las obliga a experimentar los impactos físicos, psicológicos y sociales asociados con el embarazo no deseado, simplemente porque tienen la capacidad de gestar, es decir, por razones basadas en el género.
- En la sentencia de la ADPF 54, el *Supremo Tribunal Federal* (STF) reconoció que, cuando el embarazo causa daño psicológico grave en las mujeres, impedir la interrupción del embarazo equivale a una situación de tortura, prohibida por la Constitución.

## **DEBIDO A LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE LOS ABORTOS INSEGUROS, LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO GENERA ALTOS COSTOS AL SISTEMA DE SALUD**

• Según cálculos del Ministerio de Salud brasileño, el costo de las hospitalizaciones por complicaciones del aborto fue de R\$ 486 millones entre 2008 y 2017. Sólo en 2017, ese costo fue de R\$ 50.762.324,38.

**EN EL PERIODO  
ANALIZADO  
(2008 A 2017),**  **EL GASTO TOTAL  
FUE DE  
R\$ 486 MILLONES<sup>8</sup>.**

**LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO  
IMPIDE A LAS MUJERES Y OTRAS  
PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR  
ACCEDER AL ABORTO LEGAL. LO QUE  
PASA ES QUE AUTORIZAR EL ABORTO  
SÓLO EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS  
FAVORECE INTERPRETACIONES  
RESTRICTIVAS DE LAS HIPÓTESIS  
LEGALES, IMPONIÉNDOSE BARRERAS  
QUE DESLEGITIMAN LA DECISIÓN DE  
INTERRUMPIR EL EMBARAZO EN  
TALES HIPÓTESIS**

• Incluso con la autorización del aborto desde 1940 en casos de violencia sexual y riesgo para la vida de la gestante y, desde 2012, en casos de anencefalia, todavía se imponen barreras no previstas por la ley para acceder al procedimiento. Como ejemplo están el límite de edad gestacional, la exigencia de denuncia ante la policía en casos de violencia sexual y la exigencia de autorización judicial.

<sup>8</sup> Memorial del *Ministério da Saúde*, presentado ante el Supremo Tribunal Federal en la audiencia pública del 3 de agosto de 2018.



• **La criminalización favorece la interpretación restrictiva de las hipótesis legales del aborto, posibilitando la transformación del aborto legal en un delito.** En casos como *stealth* (retirada del condón sin el consentimiento de la pareja), a muchas mujeres y niñas todavía les es dificultado el derecho al aborto legal. En los casos de relaciones sexuales con niñas incapaces de consentir (menores de 14 años), también se intenta obligarlas a continuar con el embarazo, como ocurrió con la niña de Santa Catarina, cuando actores anti derechos se opusieron al aborto basados en la idea de que es posible haber una relación consentida entre personas vulnerables<sup>9</sup>.

• **Las mujeres se encuentran imposibilitadas de evaluar los riesgos que están dispuestas a correr,** pues aquellas que tienen embarazos de riesgo mueren porque no se les ofrece la posibilidad de interrumpir el embarazo. En Brasil, es alto el número de muertes maternas por causas obstétricas indirectas, las cuales ocurren cuando una enfermedad previa, o adquirida durante el embarazo, agrava los riesgos del embarazo. Estas muertes son consideradas completamente prevenibles.

<sup>9</sup> Noticia “Conselho Tutelar denunciou médica por aborto legal em menina de 14 anos”.

**Las mujeres negras tienen mayor probabilidad de necesitar abortos para salvar sus vidas,** ya que las tasas de complicaciones maternas graves son más altas entre ellas.

• **Hay indicios de que el aumento de la mortalidad materna durante la pandemia de Covid-19 está asociado a la criminalización del aborto.** En primer lugar, porque las emergencias de salud pública por enfermedades infecciosas suelen afectar en mayor medida a las mujeres y otras personas con capacidad de gestar y puérperas, que representan un grupo de riesgo para estas enfermedades. Esos son tiempos en los que es aún más importante que el acceso al aborto legal y seguro esté disponible para preservar la salud de las mujeres y otras personas embarazadas. En segundo lugar, porque hay evidencia de que intervenciones necesarias para salvar vidas, como la intubación y la inducción del parto prematuro, han sido pospuestas con el pretexto de salvar la vida del feto, como lo revela el estudio de Debora Diniz, Luciana Brito y Gabriela Rondon publicado en 2022<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Estudio “Maternal mortality and the lack of women-centered care in Brazil during COVID-19: Preliminary findings of a qualitative study”.

• **La criminalización del aborto compromete la protección de la niñez, ya que las niñas que son víctimas de violencia sexual tienen mayor probabilidad de enfrentar obstáculos derivados de la criminalización.** Brasil registra alrededor de 19 mil nacimientos por año resultantes de partos de niñas entre 10 y 14 años<sup>11</sup>. En 2020, solo se registraron 75 abortos legales entre niñas de este grupo de edad. Las niñas enfrentan mayores dificultades para reconocer los signos del embarazo y para denunciar la violencia. Suelen ser desacreditadas por sus tutores y familiares, quienes, no obstante, deberían brindarles el apoyo necesario para denunciar la violencia. Por lo tanto, cuando llegan a los servicios, es común que estén en edades gestacionales más tardías, sufriendo con más intensidad la barrera asociada a la edad gestacional<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Ministério da Saúde, DATASUS.

<sup>12</sup> BLAKE, M. de T. et al. *Factors associated with the delay in seeking legal abortion for pregnancy resulting from rape*. *International Archives of Medicine*, v. 8, 2015; SAAVEDRA-AVENDANO, B. et al. *Who presents past the gestational age limit for first trimester abortion in the public sector in Mexico City?* *PLOS ONE*, v. 13, n. 2, p. e0192547, 2018.

• La criminalización del aborto favorece la persecución de profesionales como defensores y defensoras de derechos humanos, cuando actúan para garantizar el acceso al aborto legal. En consecuencia, dificulta el acceso al procedimiento. Un ejemplo de esta persecución ocurrió en el caso de la niña de Santa Catarina, en el que actores anti derechos emprendieron diversas estrategias para responsabilizar administrativa y penalmente a los profesionales que actuaron a favor de la niña que tenía derecho al aborto<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Noticia “Conselho Tutelar denunciou médica por aborto legal em menina de 14 anos”.



**LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, NO SÓLO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SINO TAMBIÉN ENTRE LAS MUJERES O PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR, EN FUNCIÓN DE SUS DIFERENCIAS DE CLASE, RAZA, ESCOLARIDAD Y REGIÓN**

• **La criminalización del aborto convierte en pena de prisión un procedimiento del que sólo necesitan las mujeres y otras personas con capacidad de gestar.** Además, restringe la capacidad de estas personas de controlar sus propios cuerpos, presupuesto básico para el disfrute de derechos garantizados en la Constitución como la libertad, la autonomía, la dignidad y la salud. Así, las mantiene como ciudadanas de segunda clase en términos de acceso a derechos. La discriminación es aún mayor contra las mujeres más vulnerables, porque si bien las mujeres blancas y de clases sociales más altas logran acceder a procedimientos menos inseguros, las más vulnerables enfrentan procedimientos altamente inseguros o de hecho no consiguen interrumpir el embarazo. También son las que tienen más probabilidades de ver su libertad

amenazada por la penalización del aborto, ya que son las más denunciadas y castigadas por abortar.

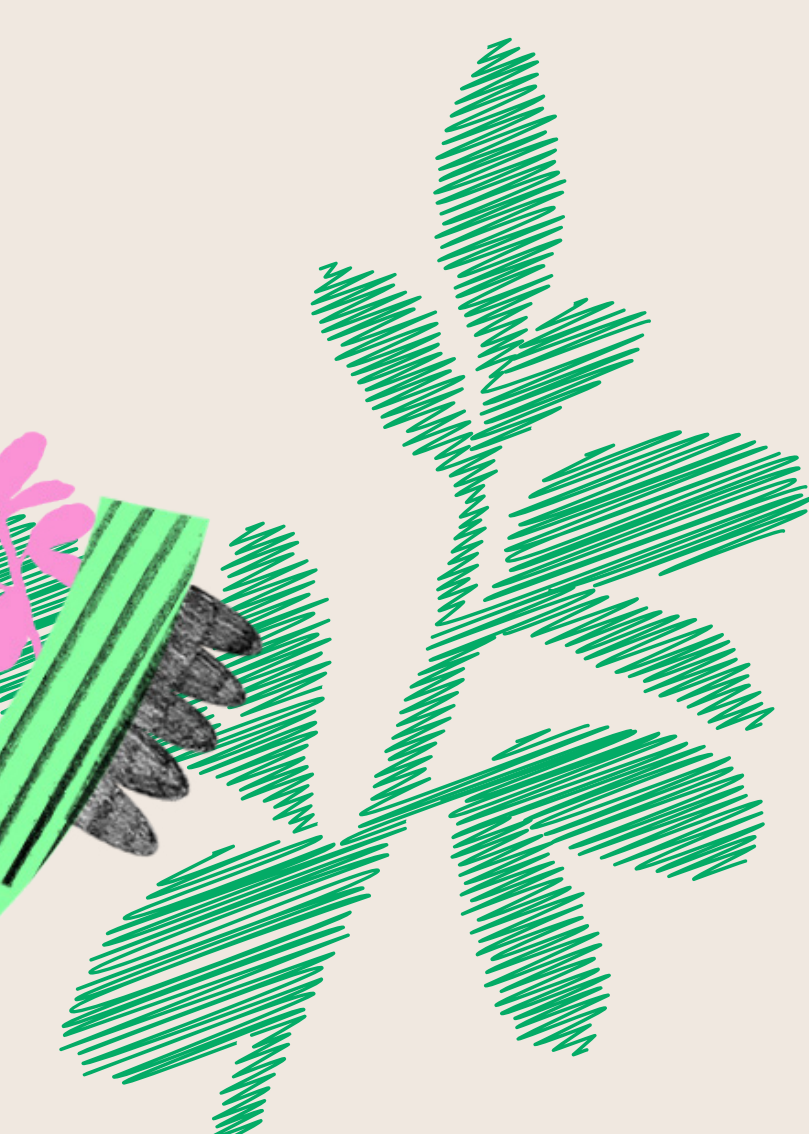
• **La descriminalización del aborto, por lo tanto, es una deuda de la democracia con relación a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar.** No es posible hablar de democracia si todavía hay personas que no logran acceder a derechos democráticos básicos, como el derecho a la salud y a la autonomía sobre su propio cuerpo. La criminalización del aborto refuerza deudas históricas y culturales, pues se trata de una decisión política tomada con poca o ninguna participación de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar y que impone barreras al pleno acceso a sus derechos. Una lectura atenta de la Constitución asegura a las mujeres el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos y vidas.

• **La criminalización del aborto impide que las mujeres y otras personas con capacidad de gestar realicen plenamente sus proyectos de vida, ya que todavía siguen siendo las principales cuidadoras de la infancia.** Con la descriminalización es posible garantizar que las mujeres, niñas y otras personas con capacidad de gestar tengan acceso a iguales oportunidades para participar en la vida política, económica y social.

**LA CRIMINALIZACIÓN IMPIDE EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD MORAL DE LAS MUJERES Y DE OTRAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR DE TOMAR DECISIONES REPRODUCTIVAS AUTÓNOMAS Y RESPONSABLES EN FUNCIÓN DE SUS PROPIAS CONVICCIONES, ES DECIR, DAÑA SU DIGNIDAD HUMANA**

• Las mujeres y otras personas con capacidad de gestar, cuando abortan, lo hacen por los más diversos motivos que atañen a la esfera íntima. **No abortan porque consideran el aborto algo banal, sino porque entienden la responsabilidad que implica la maternidad y que un futuro niño, o niña, merece cuidados que ellas no podrían brindarle,** o porque quieren cuidar mejor a la prole que ya tienen. Por lo tanto, es necesario confiar en las decisiones de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar y reconocerlas con plena capacidad para tomar decisiones autónomas y responsables.





**LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO SIGNIFICA IMPONER LA MATERNIDAD COMO UN DEBER, EN LUGAR DE RECONOCERLA COMO UN DERECHO PREVISTO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, E IGNORA EL PAPEL DETERMINANTE DE LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD DE LA MUJER O PERSONA CON CAPACIDAD DE GESTAR DURANTE EL EMBARAZO**

- El embarazo es un proceso que ocurre en el cuerpo de la mujer o de la persona con capacidad de gestar, por lo que corresponde a ella decidir si continúa o no con el embarazo, a partir de sus convicciones personales. Descriminalizar significa reconocer la maternidad como un derecho, alejándose de la imposición social de la maternidad, que ya no tiene cabida en una sociedad regida por la igualdad de género. También significa que no es posible garantizar el sano desarrollo de un embarazo atentando contra la persona que está embarazada. **El sano desarrollo del embarazo depende del respeto a la integridad física, psicológica y social de la mujer, amenazada por la criminalización.**

## PAÍSES QUE HAN OPTADO POR LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO HAN MOSTRADO A LO LARGO DEL TIEMPO UNA REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE ABORTOS Y DE MUERTES MATERNAS

- Hay evidencias de una caída de las tasas de aborto en los años posteriores a la descriminalización en varios países como Rumania, Portugal y Francia.
- La Organización Mundial de la Salud observó que **la mortalidad materna aumenta en los países cuando el aborto es criminalizado**<sup>14</sup>. Se estima que entre el 8 y el 18% de las muertes maternas en todo el mundo se deben a abortos inseguros. Esas muertes se concentran en los países pobres<sup>15</sup>. En Brasil, el aborto es la cuarta causa de muerte

14 Organización Mundial de la Salud, *Safe Abortion: Technical and Policy Guidance for Health Systems*, second edition (Genebra: WHO, 2012).

15 SINGH, Susheela et al. Adding it up: the costs and benefits of investing in sexual and reproductive health 2014. Guttmacher Institute, 2014. / KASSEBAUM, Nicholas et al. Global, regional, and national levels and causes of maternal mortality during 1990–2013: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2013. *The Lancet*, 2014. / SAY, Lale et al. Global causes of maternal death: a WHO systematic analysis. *The Lancet Global Health*, 2014.

materna<sup>16</sup>. Hay evidencias confiables de una caída en la tasa de mortalidad materna tras la descriminalización del aborto en varios contextos. Los ejemplos incluyen diferentes países, como Estados Unidos, Etiopía, Uruguay, Rumania y Sudáfrica<sup>17</sup>.

- O uso do direito penal somente se justifica mediante a ausência de outros meios eficazes para se garantir a proteção de direitos. No caso do aborto, a opção pela criminalização é desproporcional, considerando que viola os direitos fundamentais das mulheres e é incapaz de reduzir o número de abortos.

16 BRASIL. Ministério da Saúde. Secretaria de Vigilância em Saúde. Mortalidade materna no Brasil. *Boletim Epidemiológico*, v. 51, n. 20, p. 21–27, 2020.

17 STARRS, Ann et al. Accelerate progress—sexual and reproductive health and rights for all: report of the Guttmacher–Lancet Commission. *The Lancet*, 2018. / BERHAN, Yifru et al. Causes of Maternal Mortality in Ethiopia: A Significant Decline in Abortion Related Death. *Ethiopian Journal of Health Sciences*, 2014. / BRIOZZO, Leonel et al. Overall and abortion-related maternal mortality rates in Uruguay over the past 25 years and their association with policies and actions aimed at protecting women's rights. *International Journal of Gynecology & Obstetrics*, 2016. / HORGHA, Mihai et al. The remarkable story of Romanian women's struggle to manage their fertility. *Journal of Family Planning and Reproductive Health Care*, 2013. / JEWKES, R. The impact of age on the epidemiology of incomplete abortions in South Africa after legislative change. *BJOG: An International Journal of Obstetrics & Gynaecology*, 2005.





• Cuando el aborto deja de ser tratado como motivo de encarcelamiento, se vuelve posible acoger y escuchar a las mujeres y personas con capacidad de gestar en los servicios de salud, evitando así nuevos abortos. A partir de eso es posible identificar fallas en la prevención del embarazo y mejorarla; informar y ofrecer métodos anticonceptivos para prevenir nuevos abortos y saber si la mujer o la persona que está embarazada sufre violencia, ofreciendo orientación para sacarla de esta situación.

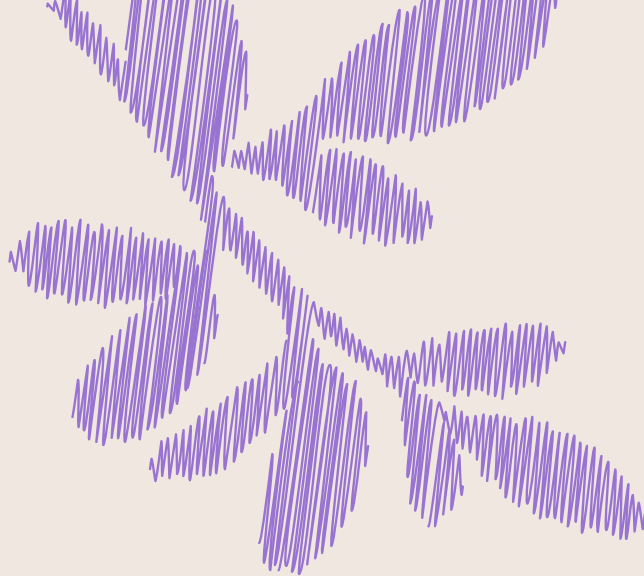
• La criminalización del aborto aleja a las mujeres de los servicios de salud y refuerza la creencia de que los profesionales no pueden orientarlas y acogerlas en el contexto previo y posterior al aborto. Como resultado, las mujeres y las niñas dejan de ser incluidas en rutinas de cuidado que involucran atención a su salud, como la oferta de información, el acceso a anticonceptivos y la prevención de nuevos embarazos no deseados.

## **DESCRIMINALIZAR EL ABORTO ES UNA FORMA DE PROMOVER LA JUSTICIA REPRODUCTIVA**

- Con la criminalización del aborto, la vida reproductiva de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar se ve afectada por injusticias sociales (de género, raza, clase, entre otras), convirtiendo la descriminalización en una demanda de justicia reproductiva. La justicia reproductiva significa garantizar que las personas puedan elegir si se volverán madres/ padres, cuándo y cómo eso pasará, garantizando la libertad de crear a sus hijos en ambientes seguros y con apoyo.

- Criminalizar el aborto significa determinar qué personas, dependiendo de sus condiciones socioeconómicas, tendrán acceso a abortos menos inseguros y a atención médica adecuada para reducir los daños, tratar las complicaciones del aborto sin temor a ser denunciadas y tener acceso a métodos anticonceptivos seguros y adecuados que permitan control efectivo sobre la vida reproductiva.

- La criminalización también ignora la falta de apoyo social para embarazos, nacimientos y desarrollo saludables, a través del apoyo a la maternidad, a las familias y a los derechos en la infancia. En lugar de adoptar estas medidas, el Estado opta por criminalizar la decisión de mujeres y personas con capacidad de gestar de recurrir al aborto para obtener un mayor control sobre su vida reproductiva, control del cual se ven privadas por la ausencia de políticas públicas de educación sexual, métodos anticonceptivos, embarazo y parto saludables.





## **DESCRIMINALIZAR NO SIGNIFICA DEJAR DE PROTEGER LA VIDA EN POTENCIAL, SINO ADOPTAR FORMAS MÁS ADECUADAS DE PROTEGER LA VIDA DIGNA Y EL POTENCIAL DE VIDA**

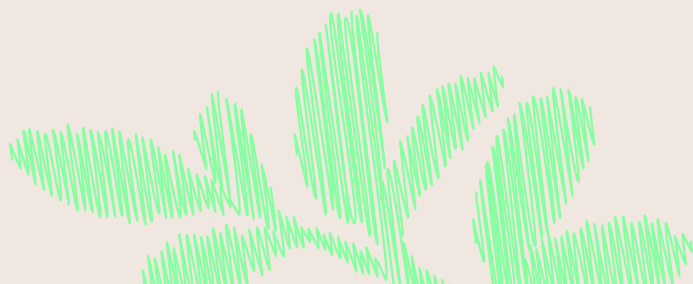
- **Descriminalizar el aborto permite proteger la vida en potencial sin perjudicar los derechos de las mujeres, las niñas y las personas con capacidad de gestar.** La descriminalización significa simplemente eliminar la penalización del tratamiento dado a la cuestión del aborto, dando paso a políticas públicas que protejan mejor la vida en potencial y los derechos de las mujeres, como educación sexual, acceso a métodos anticonceptivos y apoyo a la maternidad y a la infancia.

- **La descriminalización permite proteger la vida de las mujeres,** ya que reduce las tasas de mortalidad materna.

- **La descriminalización genera un entorno más favorable para proteger la vida en potencial,** ya que acerca a las mujeres a los servicios de salud. Sólo es posible proteger la vida trabajando junto con las personas que gestan, no contra ellas.

- **La protección otorgada al derecho a la vida no puede violar los derechos de las mujeres, esas sí titulares de todos los derechos previstos en la Constitución, tal como lo reconoce el Supremo Tribunal Federal. El derecho a la vida debe interpretarse como el derecho a la vida digna y es violado con la criminalización del aborto.** En el derecho brasileño no existe protección para una idea de vida abstracta o la vida biológica de fetos y embriones de la misma manera que se protege a las personas. Al juzgar la constitucionalidad de la investigación con células madre embrionarias, el Tribunal entendió que la vida se protege de manera gradual, proporcional a cada etapa de desarrollo.

- **El derecho absoluto a la vida desde la concepción es una visión religiosa sobre el inicio de la vida,** posible y válida, pero que no puede ser asumida por el Estado brasileño, que es laico.





## **LA CRIMINALIZACIÓN HACE DEL ABORTO UN EVENTO TRAUMÁTICO PARA LA VIDA DE LAS MUJERES**

- La criminalización alimenta el estigma social del aborto, además de hacer de la experiencia del aborto un evento sujeto a daños y graves consecuencias para la salud.
- La criminalización resulta en que las mujeres que abortan sean juzgadas y se sientan culpables por interrumpir un embarazo, incluso en los casos en que el aborto es legal.
- Hay evidencias de que la negación del acceso al aborto es responsable por el sufrimiento de las mujeres y que las mujeres que acceden al aborto pueden manifestar sentimientos de alivio.



## EL ABORTO ES UN PROCEDIMIENTO EXTREMADAMENTE SEGURO, CON TASAS DE MUERTE INSIGNIFICANTES CUANDO ES REALIZADO POR PROFESIONALES CAPACITADOS, CUANDO ES NECESARIO, EN AMBIENTES ADECUADOS Y CON TÉCNICAS MODERNAS Y SEGURAS

• Los abortos realizados de forma legal y segura presentan un riesgo casi insignificante, apunta la OMS. Según la agencia, sólo entre el 2 y el 5% de las mujeres que se someten a un aborto utilizando medicamentos fiables pueden necesitar una intervención médica posterior<sup>18</sup>. La OMS considera que el procedimiento de aborto con medicamentos puede ser controlado por la mujer e incluso puede realizarse en casa hasta la 12<sup>a</sup> semana de embarazo. Esa recomendación puede mejorar el ejercicio de la privacidad de la mujer y aliviar los servicios de salud, sin comprometer la seguridad del procedimiento<sup>19</sup>.

**18 ORGANIZAÇÃO MUNDIAL DA SAÚDE.** Abortamento seguro: orientação técnica e de políticas para sistemas de saúde. 2<sup>a</sup> edição, 2013. Disponible en: <[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/70914/9789248548437\\_por.pdf?sequence=7](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/70914/9789248548437_por.pdf?sequence=7)>. Acceso en: 09 de junio de 2022.

**19 WORLD HEALTH ORGANIZATION.** Clinical practice handbook for safe abortion. 2014. Disponible en: <[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97415/9789241548717\\_eng.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97415/9789241548717_eng.pdf)>

• Lo que hace que el procedimiento de aborto sea riesgoso es la ley penal. La criminalización y las consiguientes barreras al acceso al aborto resultan en que procedimientos seguros y de bajo riesgo dejen de ser realizados y que las personas tengan que optar por la realización de procedimientos inseguros, lo que aumenta el riesgo de consecuencias para su salud y la mortalidad materna.

**CRIMINALIZAR EL ABORTO VIOLA LA LAICIDAD DEL ESTADO, PORQUE SIGNIFICA IMPONER UNA CONCEPCIÓN MORAL Y RELIGIOSA EN PARTICULAR A LAS MUJERES Y A LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR, YA QUE NI ENTRE LAS RELIGIONES EXISTE UN CONSENSO SOBRE CÓMO ABORDAR EL TEMA DEL ABORTO E INCLUSO HAY INTERPRETACIONES BÍBLICAS COMPATIBLES CON LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO**

• La influencia de la moral religiosa católica en la construcción de los valores sociales en Brasil tiene una correlación directa con la criminalización, conservando un control político del cuerpo femenino y reforzando la ética cristiana de la protección familiar y de la responsabilidad maternal. La idea sobre el comienzo de la vida es algo estrictamente individual y emocional y no puede utilizarse para justificar la prohibición de la interrupción del embarazo.

• El Estado debe ser neutral con relación a las religiones, no permitiendo que los dogmas religiosos guíen sus decisiones. Por lo tanto, siendo la criminalización del aborto respaldada por un dogma religioso particular no puede ser mantenida por el Estado. La consigna de que el Estado no es ateo, para mantener la criminalización es una falacia que pretende generar confusión, pues no hay manera de que el Estado sea ateo ya que la fe es un asunto privado y el Estado tiene el deber de permanecer neutral.

• El hecho de que la población sea cristiana/religiosa no legitima la defensa de la criminalización, ya que la cuestión del aborto no es tratada de forma consensuada por las religiones, ni siquiera dentro de una misma religión. Existen referencias bíblico-teológicas compatibles con los fundamentos de la igualdad entre hombres y mujeres y, particularmente, con la descriminalización del aborto.

• Mujeres cristianas también abortan y su salud también debe ser protegida. Investigaciones muestran que las mujeres que abortan también profesan algún tipo de religión<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> Fuentes: Pesquisa Nacional do Aborto de 2021 y 2016.

**LA DECISIÓN SOBRE EL ABORTO NO CORRESPONDE SÓLO AL CONGRESO NACIONAL Y EL STF TAMBIÉN PUEDE ACTUAR PARA HACER COMPATIBLES LAS LEYES CON LA CONSTITUCIÓN, ESPECIALMENTE CUANDO HAY UNA CONTÍNUA OMISIÓN LEGISLATIVA PARA ABORDAR EL TEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES**

• Una de las principales responsabilidades del STF es analizar si las leyes y sus interpretaciones son compatibles con la Constitución y, en ese caso, evaluar la criminalización del aborto con base en los derechos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar. Eso fue lo que el STF hizo al comprender que interrumpir un embarazo en casos de anencefalia no podía ser tipificado como crimen.

• Cuando el Tribunal decide sobre esta cuestión no está interfiriendo en el Poder Legislativo, pues este poder también se encuentra limitado a lo previsto en la Constitución. Cuando el

Poder Legislativo abusa de su poder, el STF, si provocado, debe actuar para preservar los derechos constitucionales.

• La mayoría de los proyectos que tramitan en el Congreso Nacional apuntan a restringir aún más el acceso de las mujeres al aborto legal, incluso en casos de violencia sexual y riesgo para la vida. Hay una continua omisión del Poder Legislativo para abordar el tema desde la perspectiva de la igualdad de género. Desde principios de la década de 2000 ha sido prácticamente imposible cualquier discusión razonable sobre el derecho al aborto en el Congreso, incluso discusiones sobre cómo implementar lo que ya está previsto por la ley.

• El Supremo Tribunal Federal, como Tribunal Constitucional, tiene un papel contra mayoritario para garantizar el cumplimiento de la Constitución Federal, los derechos fundamentales y la protección de las minorías. La descriminalización del aborto es un medio para impedir que se perpetúe una forma de discriminación y violencia de género.<sup>21</sup>

<sup>21</sup> *Memorial da Defensoria Pública da União*, presentado ante el Supremo Tribunal Federal para audiencia pública el 6 de agosto de 2018.

## LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO ES COMPATIBLE CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NO PUEDE SER CARACTERIZADA COMO EUGÉNICA

- **Son múltiples los motivos que llevan a una persona a optar por interrumpir un embarazo ante el posible nacimiento de un niño/a, con discapacidad.** Esta decisión puede no estar asociada a la discapacidad en sí: la persona puede tener ya una prole sin o con ocurrencia de discapacidad o no tener las condiciones materiales para manejar las demandas de ella resultantes, entre varias otras razones.

- **La eugenesia es promovida por el Estado cuando ese descuida los derechos de los niños/ as y de las personas adultas con discapacidad. Las decisiones reproductivas individuales no son capaces de promover políticas eugenésicas.**

La ciencia permite que una persona con discapacidad viva con un bienestar similar al de una persona sin discapacidad. Además, existen una serie de políticas para promover los derechos de las personas con discapacidad garantizando atención, asistencia e inclusión,



y también promoviendo una forma positiva de abordar la discapacidad. Sin embargo, en ausencia de estas condiciones, no se puede asumir que las decisiones de las mujeres sean un factor de discriminación contra las personas con discapacidad.

- **Mujeres con discapacidad también abortan y deberían tener derecho a tomar decisiones reproductivas.** Mujeres con discapacidad son aún menos vistas como titulares de derechos sexuales y reproductivos, de modo que, por ejemplo, el sistema de salud no cuenta con equipos adecuados a sus necesidades corporales y ellas no son adecuadamente instruidas sobre el uso de métodos anticonceptivos.

## LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO VIOLA LOS DERECHOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y LLEVA LA CLASE A EJERCER MAL SU PROFESIÓN

- **La criminalización hace con que a los/as profesionales les de miedo de asesorar a las mujeres y otras personas con capacidad de gestar que tienen embarazos no deseados sobre cómo evitar los riesgos de los abortos clandestinos, es decir, cómo cumplir con su deber de promover la reducción de daños.**
- La criminalización del aborto impide el acceso de mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar a información general sobre opciones y procedimientos de aborto y anticoncepción postaborto, debido al temor por parte de profesionales de la salud a brindar información adecuada sobre la interrupción del embarazo.
- **Tratar un tema de salud pública como un tema policial hace que profesionales creen que deben denunciar a las mujeres embarazadas y a las personas con capacidad de gestar cuando llegan a los servicios con complicaciones del aborto.** Esto lleva a que incluso las personas que sufren abortos espontáneos y otras emergencias

obstétricas se conviertan en sospechosas, siendo interrogadas, desatendidas o maltratadas en los servicios. Investigaciones indican que son frecuentes los casos en que mujeres criminalizadas por abortar son denunciadas por médicas/os y enfermeras/os que las atienden<sup>22</sup>. Por ello, recientemente, el *Superior Tribunal de Justicia* reiteró su entendimiento de que médicas/os no pueden denunciar a pacientes por abortos clandestinos y la violación del secreto debería conducir a la suspensión del proceso penal.

- **La amenaza de sanción (de las y los profesionales y de las mujeres y personas con capacidad de gestar) hace que incluso en los casos de aborto legal se ejerza una especie de control penal sobre el procedimiento.** Esto puede ocurrir a través de juicios restrictivos acerca de la reunión de requisitos causales, de la exigencia de autorización judicial, de registros en la Policía e interrogatorio de las mujeres sobre la violencia sufrida, agravando el sufrimiento psicológico y conduciendo a una situación de revictimización.

<sup>22</sup> Estudio "Entre a morte e a prisão: quem são as mulheres criminalizadas pela prática do aborto no Rio de Janeiro", de DPE-RJ. Estudio "Aborto no Brasil: falhas substantivas e processuais na criminalização de mulheres", de 2022.

## DESCRIMINALIZAR EL ABORTO SIGNIFICA CUMPLIR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR BRASIL

• Brasil es signatario de compromisos internacionales de derechos humanos que exigen la promoción de la salud sexual y reproductiva de mujeres y niñas, incluido el derecho al aborto legal. Órganos responsables de aplicar y monitorear los tratados de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los comités de las Naciones Unidas, que protegen con prioridad los derechos de niñas y mujeres, exigen la garantía del aborto seguro y la revisión de las leyes que restringen el aborto. Ejemplos de ello son los *Comentários Gerais* n° 6 y n° 28 del *Comitê de Direitos Humanos*; los *Comentários Gerais* n° 5 y n° 26 del *Comitê dos Direitos da Criança*; el *Comentário Geral* n° 22 del *Comitê de Direitos Econômicos, Sociais e Culturais*; y la *Recomendação Geral* n° 24 del *Comitê CEDAW*.



• La Constitución brasileña establece la tutela de los tratados internacionales de derechos humanos con la misma fuerza que los derechos fundamentales en ella establecidos, a través del art. 5º, § 2º. Además, la CIDH determina que los Estados realicen el control de convencionalidad en todas sus esferas y ámbitos de actuación, aplicando no sólo los tratados sino también la jurisprudencia de la propia Corte.



## EL DERECHO INTERNACIONAL NO CONCEDE PROTECCIÓN ABSOLUTA A LA VIDA EN POTENCIAL

• En la Resolución 23/81, del 6 de marzo de 1981, la CIDH, al considerar el caso 2141, “Baby Boy vs. Estados Unidos” dictaminó que el derecho al aborto no viola el art. 4º, inciso I del Pacto de San José, ni de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Según la Corte Interamericana, el Derecho Internacional no determina que el embrión sea tratado en igualdad de condiciones con una persona, ni que tenga derecho a la vida, no siendo posible que el embrión ostente y ejerza los derechos consagrados en el Pacto de San José de Costa Rica. Es decir, la protección del embrión no puede hacer inviable la realización de otros derechos. Esta comprensión proviene de una interpretación sistemática, que considera, además de la redacción de la prescripción, los demás tratados de derechos humanos y los trabajos preparatorios de la Convención, en los que hubo un rechazo a la inclusión del derecho a la vida desde la concepción.



## DESCRIMINALIZAR EL ABORTO SIGNIFICA ALINEAR A BRASIL CON LA TENDENCIA LATINOAMERICANA DE RECONOCER EL ABORTO COMO UN TEMA DE SALUD PÚBLICA

• El creciente número de tribunales constitucionales latinoamericanos que han decidido flexibilizar las leyes que criminalizan el aborto (como, recientemente, los de Colombia y México) pone de relieve una tendencia hacia el reconocimiento de los derechos de las mujeres en la región. Latinoamérica es, históricamente, una de las regiones con las leyes de aborto más restrictivas y la opción de los tribunales locales por la descriminalización debe entenderse como un reflejo de países que han documentado, durante décadas, las graves consecuencias de un duro régimen penal para los derechos fundamentales de niñas, mujeres y otras personas con capacidad de gestar. En el mismo sentido, los casos de Manuela, decidido en 2021, y de Beatriz, presentado recientemente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), muestran que la región está mejorando el reconocimiento de estos derechos, incluso en el ámbito internacional.



## LA SOCIEDAD NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS MUJERES POR EL ABORTO

• Es necesario cuestionar el binomio “a favor o en contra del aborto” que, durante décadas, ha guiado las investigaciones de opinión pública sobre el tema. Hay un número importante de personas que, si bien no están a favor de la autorización amplia del aborto, no están de acuerdo con que se criminalice a las mujeres por abortar y están de acuerdo con el derecho al aborto legal en situaciones específicas, ya sean aquellas ya garantizadas por la ley o en otras situaciones aún no previstas por el *Código Penal* brasileño. La pregunta “a favor o en contra” consiste en un error de partida, común a otras encuestas de opinión sobre temas controvertidos. Dado que el aborto es un delito y un objeto de estigma, la pregunta sobre si estar a favor o en contra conlleva una expectativa moral en torno a la respuesta. Una mujer puede ya haber abortado y responder que está en contra del aborto, del mismo modo que otra persona puede afirmar que está en contra del encarcelamiento de mujeres por abortar, aunque ella puede responder que está “en contra del aborto”<sup>23</sup>.

23 Debora Diniz en audiencia en el STF.



• La Encuesta de Opinión sobre Religión, Aborto, Política y Sexualidad en Brasil 2021, realizada por *Católicas pelo Direito de Decidir*, mostró que  $\frac{3}{4}$  de las personas entrevistadas no están de acuerdo con que una mujer deba ser arrestada por abortar; el 85% coincide en que si el aborto dejara de ser un delito, morirían menos mujeres por abortos clandestinos; el 67% apoya el aborto legal en situaciones específicas; el 51% cree que los profesionales de la salud que tienen fe religiosa deberían realizar un aborto independientemente de sus creencias; el 85% está de acuerdo con el aborto si existe riesgo para la salud; el 87% cuando la mujer corre riesgo de vida; y el 83% cuando el embarazo es producto de una violación.

**NEM  
PRESA  
NEM  
MORTA**



**[nempresanemorta.org](http://nempresanemorta.org)**